CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

D E N O M I N A D A

" INMOBILIARIA Y COMERCIAL DAVILA CORTEZ C. LTDA."

S O C I O S

SEÑORA VICTORIA ANA CORTEZ QUINTANA VIUDA DE DAVILA Y OTROS

S/ 8'400.000,oo

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno ; ante mí el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparecen las siguientes personas: - (1) Victoria Ana Cortez Quintana , viuda ; (2) Inés María Dávila Cortez, casada ; (3) Gloria Margarita Dávila Cortez , casada ; (4) Ana Cecilia Dávila Cortez, casada ; (5) Manuel Eduardo Dávila Cortez , soltero ; (6) Sonia del Rocío Dávila Cortez , casada ; (7) Ximena Patricia Dávila Cortez , casada; y (8) Eufemia Elizabeth Dávila Cortez , casada ; todos por sus propios derechos ; los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé, y dicen:- Que elevan a escritura pública el contenido de la mi-

nuta que me entregan , cuyo tenor es el siguiente:" SEÑOR NOTARIO:" - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada , al tenor de los siguientes Artículos:- ARTICULO PRIMERO .- C O M P A R E C I E N T E S :- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada los señores: - U n o . - Victoria Ana Cortez Quintana viuda de Dávila ; viuda ; D o s . - Inés María Dávila Cortez , casada ; T r e s .- Gloria Margarita Dávila Cortez, casada ; C u a t r o . - Ana Cecilia Dávila Cortez , casada ; C i n c o :- Manuel Eduardo Dávila Cortez , soltero ; S e i s . - Sonia del Rocío Dávila Cortez , casada ; S i e t e . - Ximena Patricia Dávila Cortez , casada; y , O c h o . - Eufemia Elizabeth Dávila Cortez , casada . - Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones y domiciliados en la ciudad de Quito , quienes expresan su voluntad de fundar la presente Compañía.- ARTICULO SEGUNDO . - D E N O M I N A C I O N. - La Compañía se denominará " INMOBILIARIA Y COMERCIAL DAVILA CORTEZ C. LTDA." , la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas , los presentes estatutos y especialmente por la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO .- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION . - La compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de Quito , Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país ; y tendrá un plazo de duración de cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil , plazo de

duración que podrá ser prorrogado o disminuído por Resolución de la Junta General de Socios. - ARTICULO CUARTO . - OBJETO SOCIAL. - La compañía se dedicará: a) A la compra, venta , arrendamiento y administración de bienes raíces.-b) A la importación, exportación , distribución y comercialización al por mayor o menor de toda clase de productos alimenticios de consumo y uso humano ,sean nacionales o extrajeros Para cumplir el objeto social , la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas que se relacionen con su actividad . - La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades a las que se refiere el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público , en concordancia con la Regulación ciento veinte -ochenta y tres de la Junta Monetaria , como tampoco al arrendamiento mercantil (leasing financiero) . - ARTICULO QUINTO) . - C A P I T A L S O C I A L . - El capital social de la compañía será de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/ 8'400.000,oo) , dividido en ocho mil cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una , iguales, acumulativas e indivisibles ; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera : -

S O C I O S	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	NUMERO DE PARTICIPACIONES.-
1) Victoria Ana Cortez Quintana viuda de Dávila	S/ 4'200.000	S/ 4'200.000	4.200

2) Inés María Dávila Cortez	S/ 600.000	S/ 600.000	600
3) Gloria Margarita Dávila Cortez	S/ 600.000	S/ 600.000	600
4) Ana Cecilia Dávila Cortez...	S/ 600.000	S/ 600.000	600
5) Manuel E. Dávila Cortez	S/ 600.000	S/ 600.000	600
6) Sonia del Rocío Dávila Cortez	S/ 600.000	S/ 600.000	600
7) Ximena P. Dávila Cortez.....	S/ 600.000	S/ 600.000	600
8) Eufemia E. Dávila Cortez....	S/ 600.000	S/ 600.000	600
T O T A L E S	S/ 8'400.000	S/ 8'400.000	8.400

Todos los socios de la compañía declaramos expresamente que el capital suscrito y pagado íntegramente en especie, lo realizamos en nuestra calidad de herederos universales del señor Manuel Alejandro Dávila Aguirre, fallecido el veinte y tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos, de acuerdo a la posesión efectiva proindiviso dictada por el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha el veinte y tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos, la cual formará parte integrante de esta escritura pública como documento habilitante junto con los correspondientes certificados conferidos por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, con el aporte de dos bienes inmuebles ubicados en la Parroquia Alfaro del Cantón Quito, provincia de Pichincha, adquiridos mediante las siguientes escrituras

MAY 91

públicas de compraventa: a) Por los señores Manuel Alejandro Dávila Aguirre y por Victoria Ana Cortez Quintana (cónyuge sobreviviente) celebrada ante el Notario Doctor Cristóbal Salgado del Cantón Quito, el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno , e inscrita en el Registro de la Propiedad el ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y uno; b) Por el señor Manuel Alejandro Dávila Aguirre , el diez de junio de mil novecientos setenta y uno , ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas del Cantón Quito , e inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de julio de mil novecientos setenta y uno ; cuyas características y más especificaciones de los inmuebles se hallan detallados en las escrituras públicas mencionadas. - Con estos antecedentes, manifestamos todos los socios en forma expresa , libre y voluntaria que transferimos a favor de la Compañía los inmuebles antes descritos en su dominio y posesión con todos sus usos, costumbres , derechos, servidumbres y más anexos que por Ley les corresponde , indicando que sobre éllos no pesa ningún gravamen ni prohibición de enajenar , según los certificados conferidos por el señor Registrador de la Propiedad, sujetándonos al saneamiento por evicción de acuerdo al Código Civil y que respondemos ante terceros por el valor asignado a cada uno de éllos de conformidad al cuadro de integración de capital de esta escritura pública , pasando por lo tanto a consolidarse las propiedades a favor de la compañía , y que el avalúo ha sido realizado por todos los socios, cumpliendo así lo que determina el Artículo ciento cinco de la Ley de Compañías ; aclarando que la superficie , linderos actuales y ava-

lúo es de la siguiente manera: a) El inmueble adquirido por escritura pública ante el Notario doctor Cristóbal Salgado, el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad el ocho de agosto del mismo año, tiene una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:- NORTE:- Con propiedad del señor Luis Aurelio Sambonino, con una longitud de diez y seis metros (16,oo mtrs) ; SUR:- Con la calle Gualberto Pérez con una longitud de diez y seis metros (16,oo mtrs) ; ESTE:- Con propiedad de los herederos del señor Manuel Dávila Aguirre, con una longitud de veinte y cinco metros (25,oo mtrs) ; y , OESTE:- Con la calle Baltazar González, con una longitud de veinte y cinco metros (25,oo mtrs), avaluado por todos los socios en la suma de tres millones cuatrocientos mil sucres (S/ 3'400.000,oo)b) El inmueble adquirido ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, por escritura pública el diez de junio de mil novecientos setenta y uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de julio del mismo año, tiene una superficie de setecientos noventa y siete metros cuadrados (797,oo mtrs 2), comprendido dentro de los siguientes linderos: - Norte: - Con propiedad de los señores: Guillermo Bracero Calderón y Luis Aurelio Sambonino, con una longitud de veinte y ocho metros, sesenta centímetros (28,60 mtrs) ; Sur: - Con la calle Gualberto Pérez , con una longitud de veinte y ocho metros, sesenta centímetros (28,60 mtrs) ; Este: - Con la calle Gonzalo Hidalgo, con una longitud de veinte y cinco metros (25,oo mtrs) ; y , Oeste: - Con propiedad de los he-

rederos del señor Manuel Alejandro Dávila Aguirre, con una longitud de veinte y cinco metros (25,oo mtrs) .- Avaluado por todos los socios en la suma de cinco millones de sucres (S/ 5'000.000,oo) .- En resumen, todos los socios manifestamos que del avaluo y monto total de los bienes inmuebles que aportamos a la compañía , el cincuenta por ciento le corresponde a la señora Victoria Ana Cortez Quintana viuda de Dávila (cónyuge sobreviviente del señor Manuel Alejandro Dávila Aguirre) , y el otro cincuenta por ciento y en partes iguales a los demás herederos universales según la posesión efectiva antes mencionada y de acuerdo a lo que determina el Código Civil , cuyos porcentajes o montos se hallan claramente determinados en el cuadro de integración de capital .- ARTICULO SEXTO .- CERTIFICADOS DE APORTACION .- La compañía entregará a cada socio , un certificado de aportación en el que constará , necesariamente , su caracter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda .- ARTICULO SEPTIMO. - CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía es tranferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u ótros socios de la compañía o de terceros, únicamente con el consentimiento unánime del capital social .- Para la práctica de esta cesión de participaciones se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- Las participaciones, además, son transmisibles por herencia. - ARTICULO OCTAVO. - AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL. - Cuando se acordare aumentar el capital social de la compañía, por cualquiera de

las modalidades permitidas por la Ley , los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento , en proporción a sus aportes sociales , de conformidad con el Artículo ciento doce de la Ley de Compañías, y para proceder a la disminución del capital social , se observará lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la misma Ley .- ARTICULO NOVENO. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. - Los socios tendrán derechos y obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de compañía, de conformidad con lo determinado en los Artículos ciento diez y seis y ciento diez y siete de la Ley de Compañías. - El socio podrá concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representante , en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta , salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido .- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas hechas que sean las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás previstas por las Leyes especiales.- Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.- ARTICULO DECIMO. - GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y Gerente .- ARTICULO DECIMO PRIMERO. - JUNTA GENERAL. - La Junta General, constituída por los socios legalmente convocados y reunidos,es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la me-

jor marcha de la compañía. - Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover por causas legales a los Administradores de la compañía. - b) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas , balances e informes que presente el Gerente. - c) Resolver acerca delreparto de utilidades , de acuerdo con la Ley . - d) Consentir en la Cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios, conforme a la Ley y los presentes estatutos. - e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social . - f) Acordar la disolución anticipada de la compañía.- g) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la compañía . h) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las causales establecidas en la Ley . - i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los Administradores. - j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía ; y , k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - CLASES DE JUNTAS GENERALES. - Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía , previa convocatoria hecha por el Presidente o Gerente, salvo el caso señalado en la parte final del Artículo siguiente de los presentes estatutos. - Las ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía , para conocer el balance anual y las cuentas que presente el Gerente ; decidir sobre el reparto de las utilidades y la formación del fondo de reserva legal , así co-

mo los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren convocados.- En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias , sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO .- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales ,ordinarias o extraordinarias , serán convocadas por el Presidente o por el Gerente , con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación escrita , dirigida al domicilio de cada socio registrada en la compañía de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los archivos de la compañía, y/o dicha notificación debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio , servirá de constancia el envío de la convocatoria la firma de recepción en el primer caso, y el matasellos de entrega en el correo en el segundo caso .- Sin embargo , él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social , podrán solicitar, por escrito , al Presidente o al Gerente , en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General , para que se trate los asuntos que se indiquen en la petición; sí los Administradores no lo hicieren en el plazo de quince días , contados desde la fecha de recibo de la petición , él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social , podrán recurrir al Superintendente de Compañías,solicitando dicha convocatoria .- Además, no obstante lo dispuesto anteriormente , la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituída en cualquier tiempo

y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social , y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta. - ARTICULO DECIMO CUARTO. -QUORUM DE INSTALACION. - La Junta General se considerará válidamente constituída para deliberar , en primera convocatoria , cuando concurran a élla , socios que representen más de la mitad del capital social ; en segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. - ARTICULO DECIMO QUINTO . - FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES. - Las resoluciones que adopte la Junta General de socios, se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente ; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para aquellos que voten en contra , sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley . - Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del Acta. - ARTICULO DECIMO SEXTO . - DERECHO A VOTO . - Por cada participación dará al socio el derecho a un voto . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTE. - De cada sesión de Junta General deberá elaborarse un Acta redactada en idioma castellano ,(cumpliéndose los requisitos del Artículo veinte y uno del Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías). - Las Actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince

días posteriores a ella, y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; además , si son Juntas Universales se tomará encuenta lo que determina el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Se formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos aquéllos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO OCTAVO. -SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS. - Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. - ARTICULO DECIMO NOVENO. - DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido . - Para ser designado Presidente no se requiere tener la calidad de socio y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías.- En caso de falta temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Gerente con todas sus atribuciones. - ARTICULO VIGESIMO. - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General de socios.- b) Presidir las sesiones de la Junta General. - c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados

de aportación y las Actas de las Juntas Generales con el Secretario .- d) Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra, venta , hipoteca y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañías.- e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía.- f) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva,con todas sus atribuciones.- g) Convocar a Junta General de socios ; y , h) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General de socios.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Gerente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE. - Para ser designado Gerente no se requiere tener la calidad de socio.- La duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de falta temporal o definitiva del Gerente, lo reemplazará el Presidente, con todas sus atribuciones.- El nombramiento del Gerente será firmado por el Presidente y viceversa , que será inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía ; la fecha de inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus funciones, sin embargo , la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de Administrador.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO . - ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente , las siguientes: a) Representar a la compañía, legal , judicial y extrajudicialmente.- b) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de la compañía.- c) Orga-

nizar las oficinas de la compañía. - d) Dirigir el movimiento económico - financiero de la compañía.- e) Supervigilar las labores del personal de la compañía. - f) Presentar a la Junta General Ordinaria de socios, un balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias , un informe anual y la propuesta de distribución de utilidades; todo éllo en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico - g) Manejar la caja, cartera de valores, fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad.- h) Cuidar que lleven los libros de contabilidad, de Actas y de socios de la compañía e inscribir en el mes de enero, de cada año,en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía,una lista completa de los socios de la Empresa, conforme lo establece el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. - i) Convocar a Junta General de socios - j) Actuar como Secretario de la Junta General, sin perjuicio de que se nombre un Secretario Ad- Hoc de entre los socios presentes a la junta , o en caso de ausencia del principal. - k) Efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con bancos o con otras personas naturales o jurídicas; suscribir pagarés, letras de cambio y contraer toda clase de obligaciones de la compañía ; celebrar contratos de trabajo , etc, a nombre de la compañía , con las limitaciones previstas en la Ley y los presentes estatutos.- l) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra. venta , hipotecas y cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. - m) Firmar los cheques de la compañía.- n) Otorgar poderes especiales,

MAY 91

y Generales con autorización de la Junta General de socios.-ñ) En general ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en los estatutos y en las resoluciones de las Juntas Generales de socios, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo décimo segundo de la Ley de compañías. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO . - FONDO DE RESERVA. - La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social , para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento . - La Junta General de socios podrá constituir otros fondos de reserva para los objetivos que élla determine. - ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION. - La compañía podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La Junta General deberá designar un Liquidador, señalándole sus atribuciones , designación que podrá recaer en el Gerente . - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-EJERCICIO ECONOMICO Y FISCALIZACION. - El ejercicio económico de la compañía será desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. - La fiscalización de la compañía será a cargo de la Junta General de socios, sin perjuicio de que dicha Junta nombre uno o dos comisarios socios o no de la compañía, para un período de un año en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- DISPOSICIONES GENERALES.-En todo

lo que no estuviere en estos estatutos, se sujetará la compañía a la Ley de Compañías y demás leyes y disposiciones legales que rigen a esta clase de empresas , y se acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres del veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco , publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco . - DISPOSICION TRANSITORIA.-Los socios nombran por unanimidad en calidad de Gerente a la señora Gloria Margarita Dávila Cortez, y en calidad de Presidente a la señora Doctora Ana Cecilia Dávila Cortez, además, facultan al señor doctor Luis A. Ortíz C. para que realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación de la presente escritura pública de Constitución e Inscripción en el Registro Mercantil , f) doctor Luis A. Ortíz C.- Matrícula ciento doce.- " Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de esta escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los otorgantes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fé, firmado) Victoria Cortez vda de Dávila.- Cédula de Identidad número 170135844-0;firmado) I. Dávila de Guerra.-Cédula de Identidad número 170377029-5;firmado) Gloria Dávila C.-Cédula de Identidad número 1703628782;firmado) Ana Dávila de Serrano. Cédula de Identidad número 170459550-1;firmado) Manuel Dávila C.-C.I. # 170550509-5;firmado) Sonia Dávila C. Cédula de Identidad número 170689671-7;firmado) X.P. Dávila de Sevilla. C.I.# 170660746-0;firmado). Elizabeth Dávila de Loor.- C.I. # 170860727-8.-El Notario,f) doctor U.Gaybor M.

MAY 91 PAG: 1 2

ORDEN DE COBRO 6'0112760

I. MUNICIPIO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

FECHA DE EMISION 15/02/91

VENT: 12 TRAN: 1128

CONTRIBUYENTE: LA COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL DAV

C.I. o R.U.C.: 0000000000000

DIRECCION: 00000

BASE IMPONIBLE: 0

NUMERO DE REGISTRO: 005605

CONCEPTO DE EMISION: ALCABALAS

ANTECEDENTES:

CODIGO	AÑO	DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR
1 1 2	1.991	ALCABALAS	$*******404.675

OBSERVACIONES:

APORTE D INMUEB OTG LOS HRDOS DE MANUEL ALEJANDRO DAVILA AGU IRRE SOB 6'852500

SUBTOTAL	$*******404.675
INTERES	**********
TOTAL A PAGAR	$*******404.675
TOTAL TRX	$*******668.275
FECHA DE PAGO 18/02/91	111124

N. SANTAMARIA — ELABORADO POR | JEFE DE RENTAS | DIRECTOR FINANCIERO | ESPECIE NUMERO

CONTRIBUYENTE

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALAS

Nº 1742 6

18 FEB. 1991

Por S/. 34.180,00

Quito, a ... de ... de 198...

Recibí de CIA IMOB COMERCIALDAVILA la cantidad

de TREINYA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA 006100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,

según aviso No. ... del Notario Dr. ...

que otorga HDOS DE MANUEL DAVILA A.

a favor de CIA IMOB COMERCIAL DAVILA

de APORTE

situado en la parroquia de AALFARO del Cantón ...

Provincia de ... por la cantidad de $ 6'825.500,00

CANCELADO — OFICINA DE REGISTRO

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

Valor Formulario S/. 10.—

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

Comprobante de Pago

Nº 14776 A

Notaría Quinta Por $ 68.525,oo

Recibí de ~~Comp. Inb. y Comercial Dávila Cortez Cia. Ltda.~~

la cantidad de ~~Sesenta y ocho mil quinientos veinte y cinco~~ sucres 00%/100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas por concepto de Aporte de inmueble

que otorga ~~Hdos. de Manuel Dávila Aguirre~~

Parroquia ~~Eloy Alfaro~~ Cantón Quito

Provincia ~~Pichincha~~ Sobre $ 6.852.500,oo

Quito, a 19 de Febrero de 19 91

Recaudador

AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA

DIRECCION FINANCIERA N.- 1234
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.991 FECHA 2/25/9
NOMBRE CIA INMOB DAVILA
En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
6,852,500.00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V. del
Inmueble ubicado en: ELOY ALFARO

Que otorgará: DAVILA MANUEL
Ante el notario: DR GAYBOR

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto
gislativo de 22 de octUBre 1940, publicado en "Regist
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con
no la suma de: 68,525.00 Sucres
SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS *****
VEINTE Y CINCO CON 00/100 **********
Total a Pagar: 68,525.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador

ORDEN DE COBRO 6701222751

I. MUNICIPIO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA

MAY91 FECHA DE EMISION 15/02/91

VENT: 12
TRAN: 1128

CONTRIBUYENTE		C.I. o R.U.C.
LA COMPANIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL DAV		0000000000000000
DIRECCION 00000	BASE IMPONIBLE 0	NUMERO DE REGISTRO 005604
CONCEPTO DE EMISION ALCABALAS	ANTECEDENTES	

CODIGO	AÑO	DESCRIPCION DE PARTIDA	VALOR
1 1 2	1.991	ALCABALAS	$******263.600

OBSERVACIONES:

APORTE DE INMUEB OTG LOS HRDOS DE MANUEL ALEJANDRO DAVILA AGUIRRE SOB 4'810000 AREA 780 MT2

SUBTOTAL	$******263.600
INTERES	**************
TOTAL A PAGAR	$******263.600

ELABORADO POR	JEFE DE RENTAS	DIRECTOR FINANCIERO	PERIODO DECLARADO	ESPECIE NUMERO
N.SANTAMARIA			FECHA DE PAGO 18/02/91	111123

CONTRIBUYENTE

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALAS

Nº 17416 18 FEB. 1991 Por S/. 24.100,oo

Quito, a de de 198

Recibí de CIA IMOB DAVILA CORTEZ la cantidad

de [VEINTE Y CAUTRO MIL CIEN 00/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de vento,

según aviso No. del Notario Dr.

que otorgó HDOSDE MANUEL DAVILA

a favor de CIA IMON DAVILA CORTEZ

de APORTE

situado en la parroquia de ALFARO del Cantón

Provincia de por la cantidad de $ 4.810.000,oo

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL CANCELADO QUITO-ECUADOR OFICINA DE RECAUDACION

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

Valor Formulario S/. 10.—

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

Comprobante de Pago

Nº 14777 **A**

Notaría Quinta Por $ 48.100,oo

Recibí de Comp. Inmb. y Comercial Dávila Cortez Cia. Ltda.

la cantidad de Cuarenta y ocho mil cien sucresoo/100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas por concepto de venta de inmuebl

que otorga Manuel ~~xxxxx~~ Hdos. Dávila Aguirre

Parroquia Eloy Alfaro Cantón Quito

Provincia Pichincha Sobre $ 4810.000,oo

Quito, a 19de Febrero de 19 91

Recaudador

AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA

DIRECCION FINANCIERA N.- 123
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.991 FECHA 2/25/

NOMBRE CIA INMOB DAVILA

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de
4,810,000.00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V. de
Inmueble ubicado en: ELOY ALFARO

Que otorgará: DAVILA MANUEL
Ante el notario: DR GAYBOR

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto
gislativo de 22 de octUBre 1940, publicado en "Regis
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año co
no la suma de: 48,100.00 Sucres

CUARENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 ********
Total a Pagar: 48,100.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financ Tesorero Recaudador

MZ

Quito, 18 de Enero de 1991

cop. certificado

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 002603 MAY 91 BO

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Eloy Alfaro de este Cantón, (con el historial de 15 años) de propiedad de Manuel Dávila Aguirre y Ana Cortez de Dávila el mismo que lo adquirió (eron) por Escritura Pública de 31-Julio-1961 a (quien) al Sr. Jesús Serafín Sosa Sosa según escritura otorgada el (fecha y Notario) 31-julio-1961 Notario Cristóbal Salgado legalmente inscrita el 8 de Agosto de 1961

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial ☐ Privada ☑

f) Céd. Ident.) 100172063-0

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y uno, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble número dos mil ochocientos cuarenta de la Calle Gualberto Pérez Intersección Baltzar González situado en la parroquia Alfaro de este Cantón, adquirido por los cónyuges MANUEL DAVILA AGUIRRE y ANA CORTEZ DE DAVILA, mediante compra al señor Jesús Serafín Sosa Sosa, casado, según consta de la escritura otorgada el treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario Doctor Cristóbal Salgado, inscrita el ocho de Agosto del mismo año; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, veinte y dos de Enero de mil novecientos noventa y uno, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR M.Z.

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

Quito, 18 de Enero de 1991

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 002603

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Eloy Alfaro de este Cantón, (con el historial de 15 años) de propiedad de Manuel Dávila Aguirre y Ana Cortez de Dávila el mismo que lo adquirió (eron) por Escritura Pública del 10 de Junio 1971 a (quien) Sta. Carmen Pico Salazar según escritura otorgada el (fecha y Notario) 10 de Junio de 1971 Dr. Cristóbal Guarderas legalmente inscrita el 5 de Julio de 1971

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial ☐ Privada ☒

f) Céd. Ident.) 1001170673-0

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y uno, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los lotes números ciento veinte y nueve y ciento treinta y cinco referido en la petición, situado en la parroquia Alfaro de este Cantón, adquirido por el señor MANUEL DAVILA AGUIRRE, casado, mediante compra a la señora Carmen Pico Salazar, según consta de la escritura otorgada el diez de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el cinco de Julio del mismo año; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, veinte y dos de Enero de mil novecientos noventa y uno, las ocho a.m. EL REGISTRADOR M.Z.

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

11 MAY 91 13

COPIA CERTIFICADA. del juicio de Posesión Efectiva No. 691 de 1982

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 23 de Agosto de - 1.982. Las 10H00.- VISTOS: En atención a la partida de defunción que se presenta e información sumaria de los Gustavo Ruíz y Manuel Sampedro , se ha cumplido los requisitos del Art.- 715 del Código de Procedimiento Civil ; por tanto , ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se concede la posesión , proindiviso y sin perjuicio del derecho de terceros a Victoria Cortez viuda de Dávila como cónyuge sobreviviente y los hijos inés María Dávila Cortéz; Gloria Margarita Dávila Cortez , Ana Cecilia Dávila Cortéz ; Manuel Eduardo Dávila Cortéz , Sonia del Rocio Dávila Cortez , Ximena Patricia Dávila Cortéz, Eufemia Elizabeth Dávila Cortéz de los bienes dejados por el causante Alejandro Dávila Aguirre .- Inscríbase la presente resolución en el Registro de la Propiedad del Cantón . Hecho que sea , confiérase copias certificadas . Notifíquese.-

.. ..

En Quito,a veinte y tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos a las diecisiete horas notifiqué con la sentencia anterior a Inés María Davila y otros,por boleta,que la dejé en el Casullero Nº609.-

El Secretario

.. .. ..

En Quito,a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos a las diez horas notifiqué con todo lo actuado al señor Registrador de la Propiedad en su persona y para constancia firma con el señor Secretario que certifica.-

Registrador de la Propie

El Secretario

Con esta fecha queda inscrita la presente Sentencia, en el Registro de Sentencias Varias, del actual AÑO, Tomo

Quito, a 13 de Septiembre de 19 82

EL REGISTRADOR

RAZON: La copia xerox que antecede, comparada con su original, es igual.- La confiero en virtud de encontrarse ejecutoridda - por el Ministerio de la Ley.- Quito, enero 18 de 1983.

El Secretario

Juzgado 10o. de lo Civil de Pichincha - Quito - Ecuador

MAY 91 14

Entrelíneas:" Provincia de Pichincha " " Legal " . - Vale.-

Escrito sobreborrado : " icinco " . - Vale. -

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de su celebración.-

Dr. ULPIANO GAYBOR MORA NOTARIO QUITO - ECUADOR

R A Z O N.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en su Artículo Tercero de la Resolución número 91.1.2.1. , expedida el veinte y cinco de marzo de este año, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada" INMOBILIARIA Y COMERCIAL DAVILA CORTEZ C . LTDA.",otorgada ante el suscrito Notario el veinticinco dé febrero del corriente año, que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución.-Quito,a primero de marzo de mil novecientos noventa y uno.-

Dr. ULPIANO GAYBOR MORA NOTARIO QUITO - ECUADOR

Dr. Ulpiano Gaybor Mora

Notario Quinto

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 865 N°. 1017 del Registro de PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 122

Quito, a 12 de ABRIL de 1991

EL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CANTON QUITO ECUADOR

D. Ilmo Andrade T.

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número quinientos cuarenta y cuatro, del señor Intendente de compañías de Quito, de 25 de marzo de 1991, bajo el número 719 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "INMOBILIARIA Y COMERICAL DAVILA CORTEZ C. LTDA.", otorgada el 25 de febrero de 1991, ante el notario quinto del cantón, Dr. Ulpiano Gaybor Mora.- Se fijó un extracto signado con el número 522.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Quinto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5956.- Quito, a veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO